

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: CC. MONICA SANCHEZ NUÑEZ Y UN GRUPO DE CIUDADANOS

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA VIDA ANIMAL, NO HUMANA Y BIENESTAR COMO LO QUE SON: SERES VIVOS, CONSCIENTES Y SENSIBLES.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de Junio del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales y Medio Ambiente.

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
Presente.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“Un hombre solo será ético cuando la vida, como tal, sea sagrada para él, tanto en las plantas y los animales como la de sus hermanos.
Frase del Nobel de Paz, Albert Schweitzer*

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone al Estado la obligación de garantizar al gobernado su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; ambiente que al día de hoy, lamentablemente no es del todo sano, ante la “violencia” que impera y que pone en riesgo el bienestar general y que nos obliga a tomar conciencia de la problemática en la cual nos encontramos inmersos, para atacar el origen de la misma, y que sin duda encuentra su origen o bien uno de ellos, en el maltrato animal y que nos hace un llamado también para educar a nuestras próximas generaciones con mayor empatía hacia su entorno.

En México, a pesar de los avances que se han ido logrando ante dicha problemática, aún no se tiene una legislación eficaz que garantice un trato digno a la vida animal no humana, ya que nosotros mismos nos hemos encargado a restarle interés al problema, no obstante a los niveles que lastimosamente se han alcanzado, olvidándonos en inculcar a nuestros niños y jóvenes, el cuidado de los animales, olvido que al tiempo se refleja en una falta de sensibilidad al dolor ajeno y de toda especie.

Ahora bien, como todos sabemos la **Declaración Universal de los Derechos De Los Animales**, aprobada por la *UNESCO* y posteriormente por la *ONU*, se proclamó considerando entre algunos lineamientos que todo animal posee derechos; sin embargo al día de hoy, algunos juristas le siguen negando esos derechos, al aseverar que los animales no humanos, al no ser sujetos de obligaciones, carecen entonces de derechos; lo cual no es así. En efecto, los animales no humanos, poseen derechos, mismos que en su esfera son libertades y esas libertades, son conocidas por nosotros como derechos, Sí, **DERECHO** a tener una vida digna y una muerte igual. Libertades inherentes a su propia naturaleza, **DERECHOS FUNDAMENTALES** que les asisten no por obsequio, ni por invento de nadie. **RECONOCIMIENTO** legal que otros países ya lo han hecho y que en el caso del nuestro, en la Ciudad de México se dio el primer paso, al reconocer en su Carta de Derechos a los Animales no humanos como Seres Sintientes; reconocimiento que se busca para que se pueda lograr una protección eficaz a esas libertades, con el objeto que cese la salvaje crueldad con la cual día a día son sometidos por la mano del hombre, ya que el maltrato animal, lo aceptemos o no, es la **ANTE SALA DE LA VIOLENCIA SOCIAL**, misma que lejos de disminuir, va en aumento; siendo recurrente lamentablemente en contra de los más frágiles (niños, mujeres y personas de la tercera edad), con esta iniciativa no sólo se busca proteger constitucionalmente el bienestar animal, sino también pugnar para la creación de leyes eficaces que logren erradicar esa violencia que nos abate.

México, según datos del *INEGI*, ocupa el tercer lugar mundial en lo referente a la crueldad y abuso animal, antecedente que no nos resulta desconocido, pues con la difusión que existe al respecto en redes sociales a diario somos testigos de ello.

Si bien, la **Declaración Universal de los Derechos de los Animales**, aprobada por la *UNESCO* y posteriormente por la *ONU*, se

proclamó al considerar entre otras cosas que el desconocimiento y desprecio de tales derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales y que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo, y que el respeto hacia los animales por el hombre, está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos, por lo que los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre; ahora, ante los índices de esa violencia, ha llegado el momento de garantizar a nivel constitucional el respeto y protección de la vida animal no humana y sentar las bases para avanzar en temas como maltrato, tenencia responsable, etc., ello dirigido a proteger el sano desarrollo y bienestar de nuestras familias. Cabe destacar que un grupo de científicos de la Universidad de CAMBRIDGE en el año 2012, fueron más allá del principio seres sintientes, al asegurar que muchos animales tienen conciencia de sí mismos y de su existencia, lo conlleva a que deben ser reconocidos como lo que son, seres sintientes y que merecen ser tratados con respeto y en la medida que lo hagamos, restaremos peldaños a la escalera de la violencia y que se inicia en el maltrato animal.

El maltrato animal, evidentemente es un indicador de riesgo social y alteración de la salud, durante décadas se ha estudiado el vínculo entre crueldad animal, conductas antisociales y violencia interpersonal, la conexión entre crueldad a los animales y crueldad a los humanos es real. **En 1997, un estudio de la Universidad Northeastern concluyó que los abusadores de animales, eran cinco veces más propensos a cometer crímenes contra la gente. El FBI ha reconocido la correlación entre crueldad hacia los animales y crueldad hacia las personas. De hecho, el FBI reconoce la crueldad animal como “el primer signo de advertencia de una conducta potencialmente criminal y peligrosa”** estudios revelan que la violencia hacia los animales podría tener un valor predictivo de violencia hacia humanos. El FBI conoce la relación y la utiliza en la elaboración de perfiles de asesinos en serie. En estas investigaciones comparativas se ha visto una mayor incidencia de antecedentes de abuso a animales, siendo niños en presidiarios por crimen violento respecto a un grupo de hombres no violentos no encarcelados. Se hallaron también antecedentes de crueldad con animales en exhibicionistas, acosadores sexuales libres y encarcelados, violadores

convictos, y asesinos adultos; sin embargo, cuando un niño tiene contacto con animales desde temprana edad aprende a ser responsable, genera autoestima.

Desgraciadamente, las **víctimas de violencia familiar** son más propensas a experimentar o presenciar actos de maltrato animal, y por consiguiente tener conductas antisociales. Los actos violentos hacia los animales se han reconocido como indicadores de una peligrosa tendencia psicópata. Numerosos estudios psicológicos demuestran una clara correlación entre la crueldad hacia los animales en la niñez y la criminalidad posterior y, en algunos casos, tales actos fueron precursores de abuso infantil.

El maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma, forma parte de lo que conocemos como escalera o cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad. En las familias en las que hay violencia, ésta es más frecuentemente dirigida hacia los más débiles. El maltrato hacia los animales es tolerado por aquellos que lo observan; se minimizan sus causas y sus efectos, y los padres, maestros y autoridades que no dan importancia al abuso animal en realidad incuban una bomba de tiempo, como ya lo hemos padecido y que si bien no debemos olvidar, estamos obligados a hacer algo al respecto desde su raíz.

La crueldad y el sufrimiento de los animales, representa un grave problema, los animales no humanos, necesitan ser protegidos con urgencia; ellos, merecen ser reconocidos a nivel constitucional como seres sintientes, como un acto de justicia encaminado para el bienestar de todos, en un estado incluyente como ya se dijo.

Por otra parte, a lo largo de la historia del ser humano encontramos diversos acontecimientos en los que se ha discutido la forma de interactuar en sociedad, como ejemplos tenemos la etapa de la ilustración en Francia, en la cual se comenzó a debatir sobre la existencia de los derechos humanos y la obligación de respetarlos, asimismo con la Guerra Civil de Norteamérica en donde se luchó por eliminar la esclavitud y así podemos mencionar múltiples eventos donde se busca atender a la justicia sobre los intereses particulares. Nuestro país, puede comenzar a incorporarse a un relevante número de países que atendiendo al derecho natural del que todas las

especies vivientes deben tener derecho, han reconocido prerrogativas jurídicas a los animales con los que compartimos este planeta, la justicia debe ser para todos y no solo para los animales que dominan.

El derecho positivo, es decir aquel plasmado en códigos, leyes o cualquier otro documento que contenga disposiciones legales es evidente y totalmente una creación del ser humano, como parte de una construcción social originada de la necesidad de conservación de los grupos de humanos, creado con el objeto de establecer cierto orden a través de reglas de conducta escritas en el actuar de sus integrantes, garantizando así cierto nivel de seguridad y tranquilidad en la sociedad.

Es momento, que atendiendo al derecho natural del que todas las especies vivientes se les reconozcan prerrogativas jurídicas a los animales con los que compartimos este planeta, la justicia debe ser para todos y no sólo para los animales que dominan, como es el caso del ser humano. Debemos comenzar a cuestionarnos si el hecho de que el ser humano haya creado una forma de resolver conflictos menos violenta, lo faculta a no respetar el Derecho natural de los demás animales y ejercer contra ellos actos de violencia de todas las formas inimaginables. Esta cuestión es el eje central para poder diferenciar a los objetos de derecho, de los sujetos de derecho, resultando evidentemente antropocéntrica y especifica la posición que considera que si el Derecho es una creación social humana, por lo tanto los únicos sujetos de derecho serán los seres humanos por su capacidad de razonar y exponer sus pretensiones y sentimientos, condenando a los demás animales que no pueden expresarse con un lenguaje que podamos interpretar a ser víctimas de nuestras necesidades y caprichos.

Por todo lo anterior, ha llegado el momento de que los humanos demos el siguiente paso en la evolución social y jurídica, al reconocer a los animales no humanos como seres sintientes con prerrogativas inherentes a su naturaleza y que es obligación del ser humano proteger y garantizar el respeto a los mismos.

Por último, cabe mencionar también que en la Carta de la Tierra, según la publicación de la Secretaria de Relaciones Exteriores con fecha 22 de abril de 2007, durante la celebración del entonces Día de la Tierra, México ratificó este compromiso y que en su punto 15 establece la obligación de todo ser humano de tratar a todos los seres vivientes con respeto y consideración y de prevenir la crueldad contra los animales que se mantengan en las sociedades humanas y

protegerlos del sufrimiento; pero lamentablemente no hemos cumplido.

Así como protegemos los derechos del hombre, debemos también resguardar la integridad de la vida animal no humana y su bienestar como lo que son: seres vivos, conscientes y sensibles.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes suscriben someten a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto:

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para adicionar un nuevo párrafo para quedar como sigue:

Artículo 3.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y determinará la participación del Estado y sus Municipios en la materia.

Todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como del deber de conservarlo. Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su uso y explotación; a proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.

El Estado reconoce la condición de los animales como seres sintientes con prerrogativas propias a su naturaleza. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tomarán medidas que garanticen la vida, integridad, protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso de todos los animales que se encuentren dentro del territorio. Toda persona debe respetar la vida y la integridad de los animales, su protección es de responsabilidad común.

El niño tiene derecho a la vida sana, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia, para su desarrollo integral. Nadie podrá darle malos tratos, ni inducirlo a prácticas que afecten su formación. El Estado

proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de los derechos del niño.

El Estado realizará todas las acciones necesarias orientadas a lograr el derecho a una vida digna de las personas adultas mayores y promoverá su bienestar mediante un sistema de servicio social con la participación de la comunidad nuevoleonesa, que atienda sus problemas específicos en materia de salud, cultura, recreación y calidad de vida, debiendo expedir los ordenamientos jurídicos necesarios para garantizar o proteger sus derechos. La Ley ordinaria establecerá quienes serán considerados como personas adultas mayores para los efectos del presente Artículo.

La enseñanza es libre; pero será laica la que se imparta en los establecimientos oficiales de educación.

Las escuelas particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia e inspección oficiales.

El Estado impartirá educación preescolar, primaria y secundaria que conformarán la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado, será gratuita y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

Además de impartir la educación básica obligatoria, el Estado promoverá y atenderá la educación inicial y la educación superior, así como todos los tipos y modalidades educativas que coadyuven al desarrollo del individuo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior, respetuosamente nos permitimos presentar la referida iniciativa.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE Junio de 2017



113912